PERSONERÍA MUNICIPAL
DE CARAMANTA

Caramanta, Antioquia, cinco (5) días de octubre de 2026.

CONSTANCIA DE NO PLURALIDAD DE OFERTAS

Asunto: Constancia de no necesidad de obtención de pluralidad de ofertas para la contratación cuyo objeto es: **PRESTAR DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARAMANTA EN LOS ASUNTOS JURÍDICOS DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO PARA ORIENTAR, PROYECTAR Y REVISAR LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, DERECHOS DE PETICIÓN, OFICIOS, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA MISIÓN DE LA ENTIDAD COMO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

El suscrito Personero Municipal de Caramanta, en su calidad de ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, deja constancia mediante el presente escrito de que para la presente contratación no es necesario obtener previamente varias ofertas, en razón de la tipología contractual (contrato de prestación de servicios profesionales, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993), de la modalidad de selección (contratación directa, literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007) y de la naturaleza intelectual del servicio.

Para el efecto, la Personería verificó que la abogada **ESTEFANIA VANEGAS CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.001.242.681 expedida en Medellín, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredita la idoneidad y experiencia requeridas en los estudios previos, según consta en la certificación de viabilidad e idoneidad expedida para el efecto.

EDISON ALEXANDER ECHEVERRY GIL
Personero Municipal (e)
Caramanta – Antioquia

Responsable	Nombre y cargo	Firma
Proyectó	Edison Alexander Echeverry Gil – Personero Municipal	
Revisó	Edison Alexander Echeverry Gil – Personero Municipal	